

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**PROYECTO CAPACITACIÓN INTEGRAL EN EL DISEÑO, DESARROLLO Y
FABRICACIÓN DE UNA LUMINARIA SOLAR FOTOVOLTAICA**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Implementar el “Programa de Capacitación Integral”, enfocándonos en los módulos de Energía Solar y Eficiencia Energética; que pueda implementarse en escuelas técnicas de gestión pública. De modo tal que los mismos alumnos finalicen el ‘ejercicio académico’ con la fabricación de un dispositivo solar (en este caso una “luminaria LED”) a instalarse en el establecimiento asignado.
- B. Dimensionar, diseñar, desarrollar, fabricar, e instalar una “Luminaria Solar Fotovoltaica” que será proyectada por los mismos alumnos durante el proceso de capacitación ofrecido.
- C. Lograr que los alumnos incorporen (no sólo los nuevos conocimientos que les brindaremos en materia de Energías Renovables), sino que a su vez puedan demostrar en un ejercicio de “práctica pre-profesional” todos los conocimientos adquiridos en la escuela técnica: sobre materiales, maquinarias, procesos productivos, herramientas, nuevas tecnologías, etc. Siempre asistidos por nuestros tutores.
- D. Empoderarlos, estimularlos a participar y hacerlos sentir protagonistas co-creadores en todo el proceso de diseño, desarrollo y fabricación, que implica obtener un producto final como la luminaria solar que verán funcionar durante todo el año en su propia escuela.
- E. Vincular e integrar simultáneamente las distintas especialidades de la escuela técnica asignada (Ej: mecánica y electrotecnia), con el objetivo de desarrollar un proyecto en común donde los alumnos también puedan experimentar la esencia de lo que implica un trabajo en equipo multidisciplinar, donde constantemente necesiten del feedback y complemento del otro para lograr el objetivo. Se trata claramente de una “práctica pre-profesional” durante su etapa de formación en la escuela secundaria.
- F. El prototipo resultante será destinado a iluminar algún sector específico dentro del establecimiento, donde realmente se pueda prescindir del consumo de energía eléctrica de red.
- G. Una vez finalizada la capacitación introductoria, el alumno podrá identificar la mejor opción técnica y tecnológica para fabricar una luminaria solar fotovoltaica (o cualquier otro dispositivo que se decida transferirles); pudiendo elegir entre diversos proveedores, tipos de equipos, componentes y características de la instalación.

OBJETIVOS GENERALES:

- H. Introducir al docente y a todo su alumnado sobre las temáticas de eficiencia energética y energías renovables.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

- I. Clasificar los distintos sistemas de energía renovable existentes actualmente en el mercado (Solar, Eólica, Biogás, etc). Características de cada una. Ventajas y desventajas según disponibilidad, clima, y región.
- J. Definir específicamente el campo de intervención de los sistemas fotovoltaicos off-grid con posible aplicación hogareña.
- K. Estimular el proceso creativo y fortalecer la capacidad intrínseca de los alumnos, para que ellos mismos puedan desarrollar proyectos de este tipo, a pequeña y mediana escala.
- L. Asimismo, se pretende que el docente adquiera la habilidad de poder acompañar a los alumnos en el proceso subsiguiente, a través del cual se pueda llevar el prototipo a una instancia de producto, sobre el cual se les permitirá innovar en una siguiente etapa de mejora.
- M. Mediante la metodología propuesta, pretendemos iniciar un “proceso de formación integral continuo y sostenido”, que nos permita proyectar en esta primera etapa (junto al plantel docente y el personal de Escuelas Verdes) tanto las futuras estrategias de optimización y mejora del proceso de implementación del taller de luminaria, como también la complementación del ejercicio práctico, mediante un siguiente taller en el cual puedan desarrollar otro dispositivo solar complementario (por ejemplo: un puesto de carga solar para celulares, entre otros).
- N. En caso de poder desarrollarse la actividad en una escuela técnica que cuente con especialidades de “mecánica” y de “electrotecnia”, trabajaremos en paralelo con alumnos de ambos grupos en simultáneo. De modo que: el equipo de electrotecnia se responsabilice de ejecutar el desarrollo y ensamble de los componentes electrónicos necesarios para auto-fabricar en el taller la luminaria LED, mientras que los alumnos de mecánica encaren la fabricación del gabinete. Para que luego entre ambos puedan realizar en conjunto el montaje y conexión de los demás componentes del sistema fotovoltaico (panel, batería, regulador).

PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR:

- A. Información para alumnos sobre ciertas medidas puntuales de eficiencia energética y consumo responsable, que pueden implementar/incorporar sencillamente en sus hogares y escuelas, para lograr una mayor eficiencia e impacto en cualquier sistema de energías renovables con el cual elijan trabajar a futuro.
- B. Capacitación a todo el grupo sobre los pequeños sistemas de energías renovables, de uso personal y hogareño.
- C. Realización junto al docente un proceso de transferencia tecnológica inicial, dotándolo de herramientas teóricas, que le permitan brindar al alumno una asistencia continua sobre el desarrollo del prototipo, entre una clase y otra.
- D. Apoyo a los alumnos para que puedan determinar y revelar un posible ambiente a iluminar, recopilando ellos mismos toda la información indispensable, sobre el consumo energético que debería abastecer nuestra luminaria solar a desarrollar.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

E. Con los datos obtenidos durante el relevamiento de información de la escuela, se realizará la propuesta y sugerencias puntuales para que pueda optimizar el uso de la luminaria solar instalada y desarrolle las pertinentes auditorías o prácticas de mantenimiento que ésta requiera.

F. Capacitación “teórica” introductoria, programada en las primeras 3 jornadas de 2 horas de reloj (6hs en total), en la cual entregaremos los lineamientos sobre aspectos generales del taller mencionados en el temario.

G. Capacitación a los docentes de la escuela técnica sobre cómo acompañar todo el proceso formativo y creativo de los alumnos, incentivándolos a que los mismos chicos puedan detectar y proponer otras pequeñas soluciones energéticas solares, que podrían llegar a reemplazar sistemas tradicionales preexistentes en la escuela

H. Inicio de actividades “prácticas” del taller, que incluirán en 18hs los procesos de:

- Diseño del Producto. + Modelado en 3D. + planos CAD. · Relevamiento de material reciclable disponible (Ej: Si la escuela no contara con ciertos insumos, llegar a facilitar la donación de chapas galvanizadas de ductos de ventilación de obra, a través de alguna de las empresas con las cuales trabaja).

- Plegado y mecanizados del gabinete de Chapa. · Armado y soldado de las lámparas LEDs.

- Montado de todos los Componentes en el Gabinete (LEDs, Regulador, Batería, Panel, etc)

- Mediciones y testeos de las conexiones.

- Instalación final de la Luminaria (en el espacio de la escuela que fue asignado). · Demostración interactiva del funcionamiento.

- Jornada de evaluación, conclusiones, cierre de actividad y propuesta de futuras mejoras.

I. En proceso conjunto, se propone la elaboración de un programa de transferencia que permita replicar la metodología adquirida, en el desarrollo de otros productos que puedan ser fabricados e instalados por el alumnado en su propio establecimiento.

Cabe resaltar que todos los contenidos teórico/prácticos de la capacitación deberán ser aprobados previamente por el Programa Escuelas Verdes.

Se abonará el 100% al finalizar el Proyecto.

El proyecto deberá realizarse durante el mes de Agosto de 2016.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º ANUNCIOS:

El llamado a Contratación Menor para la presente contratación se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y con no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2º OBJETO:

La presente Contratación Menor tiene por objeto la contratación de un servicio de Capacitación Integral en el "Diseño, desarrollo y fabricación de una Luminaria Solar Fotovoltaica" ejecutado en el marco del "Programa Escuelas Verdes", para ser dictado ante docentes y alumnos de escuelas técnicas de gestión estatal en la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición solicitada en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 3º REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación menor Artículo 38º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 4º RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACIÓN MENOR:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado de Contratación Menor en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes

Art. 5º VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

Art. 6º PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, ajustadas al Art. 12º de las Cláusulas Generales.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)**Art. 7° CONTENIDO DE LA OFERTA:**

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016=9,75).

D) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar Declaración Jurada que contenga el compromiso de su constitución, en caso de resultar adjudicataria.- • Copia Certificada del Estatuto Social y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad y/o U.T.E.-

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE ídem punto anterior.

ART. 8° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095, texto consolidado 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma. A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones,

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

sita en Av. Paseo Colón 255, 2º Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095, texto consolidado 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016..

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 9° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Art. 10° FORMA DE COTIZAR:

Precio unitario por renglón, Se deberá cotizar la totalidad del renglón.

No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón.

Art. 11° MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 12°.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La capacitación se desarrollará durante el mes de agosto del corriente año.

Art. 13° GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR. RESPONSABILIDAD:

Quedarán a cargo de la adjudicataria los gastos de embalaje, transporte y entrega de los materiales. Asimismo será exclusivamente responsable por la seguridad de los bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en el destino señalado y se emita el Parte de Recepción Definitiva.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)**Art. 14º FLETE Y DESCARGA:**

Correrá por cuenta del adjudicatario.-

Art. 15º. ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Art. 16º CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas.

Art. 17º RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y provisionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 18º DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

El GCABA Ministerio de Educación – Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones constituye domicilio en Av. Paseo Colón 255 2º piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).-

Art. 19º CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.-

Las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes deben efectuarse a través de BAC. Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 20º MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se proroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 21º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Precio, calidad, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 22º RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
- b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
- c. Estuvieran escritas con lápiz
- d. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieran debidamente salvadas.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)**Art. 23° RECHAZO:**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 24° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta, el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 25° ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 26° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 27° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 28° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 29° FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 30° FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 31° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° inciso 1 apartado “e)” del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 32° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales. El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 33°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 34° OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016.

Art. 35° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 36° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (3) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 37° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 38° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 134 ley 2095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- i) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- l) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

- m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- n) Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)
- o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016)

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 39° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).

Art. 40° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 132 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 134 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 8- %DGAR/16 (continuación)

- j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).
- k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016).

Art. 41° DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ADJUNTO.

FIN DEL ANEXO